



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1396-R-2021
Piura, 27 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000303-0601-21-9 presentado por la **Mg. AMELY MARIXZA CHAVEZ VDA. DE ROLDAN**, servidora administrativa adscrita a la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña María Usvinda Zavala Ato; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 10 de mayo de 2021, la servidora administrativa Sra. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan, manifiesta que, el día 31 de marzo del presente año, falleció su señora Madre María Usvinda Zavala Ato, motivo por el cual, solicita a quien corresponda se le otorgue por derecho el subsidio de Sepelio y Luto. Adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 148-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 20 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la servidora Sra. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan, es servidora administrativa nombrada adscrita a la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica, ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a Doña María Usvinda Zavala Ato registrando como fecha de fallecimiento el 31 de marzo de 2021, emitido por RENIEC, Acta de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida. En tal sentido y en el amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/ 1,500.00
SON: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1799-2021-OPPTO-OCF de fecha 02 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, comunica que, vista la solicitud presentada por doña Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan, gestionando el pago del subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su señora madre, quien en vida fue Doña María Usvinda Zavala Ato, contando con cobertura presupuestaria en:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0021
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: AMELY MARIXZA CHAVEZ VDA. DE ROLDAN
Subsidio por fallecimiento	: S/ 1.500.00
TOTAL	: S/ 1,500.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe N°619-2021-OCAJ-UNP de fecha 21 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la servidora administrativa Doña Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, Doña María Usvinda Zavala Ato; ascendente a Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles (S/1,500.00);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1396-R-2021
Piura, 27 de setiembre de 2021**

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1, 500.00)**, a favor de la **SRA. AMELY MARIXZA CHAVEZ VDA. DE ROLDAN**, servidora administrativa adscrita a la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Doña María Usvinda Zavala Ato, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

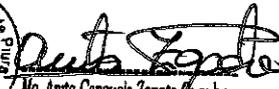
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCB




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL